

ORDENANZA N° 15 -2004-MDSA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE**

“SE CREA LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE CAÑETE”

**San Antonio, 07 de Septiembre de 2004.**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de Concejo de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Antonio está desarrollando una campaña de fortalecimiento de los valores como la solidaridad y honradez, cuya carencia en una sociedad, conlleva a problemas político sociales de primer orden, como son la criminalidad y la violencia en nuestro país;

Que, la Municipalidad de San Antonio como gobierno local, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de los ciudadanos, encaminar al vecindario hacia la obtención del bien común y cumplir con las leyes, contando para ello con el apoyo de la PNP dentro del marco legal de la constitución política del estado (Art. 191º, 192º numerales 4 y 6 y Art.195º)

Que, si bien es función de la Policía Nacional, luchar contra la criminalidad y la delincuencia, frente a la situación de violencia que se vive actualmente en el país, nos corresponde como gobierno local, aunar esfuerzos a efecto de crear un ambiente apropiado y de seguridad a los vecinos de nuestro distrito;

Que, un distrito organizado que trabaja y se desarrolle con plena participación de sus habitantes, será un distrito que lleve ventaja en varios aspectos y uno de ellos es que será mas seguro;

Que, es necesario fortalecer el sistema de seguridad en nuestro distrito, a través de diversas acciones, una de las cuales es la de crear un las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso 10) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se crea en la Municipalidad Distrital de San Antonio, **Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana**; las cuales estarán a cargo de la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal, y apoyaran la seguridad ciudadana en el distrito de San Antonio – Cañete.

Los Objetivos de las Juntas serán:

1. Velar por la tranquilidad de sus vecinos (hacer respetar la tranquilidad, respetar al niño, al anciano y en general a todos en el vecindario);
2. Hacer respetar las Ordenanzas Municipales;
3. Prevención de actos delictivos y violencia cotidiana.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Distrito.
5. Realizar conversatorios con los grupos vecinales a fin de insertar el PLAN OPERATIVO de la Gestión para el año 2004-2006.
6. Contribuir a la Unidad de los vecinos, mediante la colaboración activa y eficaz de eventos sociales y deportivos.

Tendrán como función:

1. Informar permanentemente a la oficina encargada en la municipalidad de San Antonio de los riesgos de la seguridad en el vecindario del distrito;
2. Convocar a los vecinos, colegios y residentes en general a participar como miembros informantes;
3. Organizar charlas en el vecindario sobre temas de seguridad; para lograr una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;
4. Lograr mayor participación de grupos no oficiales y populares (Vaso de Leche, Asentamiento Humanos) y comunitarios (Parroquias y otros ya existentes)
5. Diseñar e implementar convenios de reciprocidad de servicios, además de buscar el auspicio de la empresa privada para el desarrollo de los eventos programados.
6. Organizar eventos con regular frecuencia involucrando grupos de todas edades con un plan ordenado de trabajo.

**Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana** están presididas por el Alcalde de la Municipalidad de San Antonio e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel en el distrito (La Gobernación)
- El Comisario de la Policía Nacional de la Comisaría de San Antonio
- Un representante del poder judicial
- Un representante de las Juntas Vecinales del distrito de San Antonio
- Un representante de las Rondas distritales de San Antonio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Junta Vecinal desarrollará sus funciones a través de vigilantes, que son aquellas personas que prestan el servicio de seguridad de manera general, en un punto específico destinado a velar por determinadas instituciones, personas y bienes.

Las Juntas vecinales, estarán conformadas por: un coordinador, un secretario y un equipo de vigilantes.

Los Vigilantes se convertirán luego de una adecuada formación y capacitación en el **Primer Programa Serenos Voluntarios**: Que tendrán la finalidad de fomentar la conciencia de seguridad en la ciudadanía a través de la capacitación y participación disuasiva, preventiva y proactiva en coordinación con sus autoridades locales en forma organizada, buscando soluciones para la seguridad del distrito.

**El Sereno Voluntario**, Es el mismo vecino que capacitado por el Programa de Serenos Voluntarios va a autoprotgerse en grupo practicando técnicas básicas para su seguridad como son: la observación, identificación e información en forma totalmente confidencial y oportuna.

**La Ronda Vecinal**: Realizada por los mismos vecinos en coordinación con otros grupos de Serenos Voluntarios con el fin de observar y reconocer los riesgos que afectan la seguridad en su vecindario, tomando acciones preventivas en conjunto.

**ARTÍCULO TERCERO**: Para el ejercicio, como persona natural, de la función de vigilante que presta servicio de seguridad a viviendas y demás inmuebles en la circunscripción del distrito, será indispensable encontrarse debidamente registrado, para esto se abrirá **El Registro Municipal de Vigilantes Privados**, siendo totalmente gratuita dicha afiliación.

**ARTÍCULO CUARTO**: Las personas jurídicas que prestan servicio de seguridad a viviendas y demás inmuebles en la circunscripción del distrito, deberán remitir a la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal de la Municipalidad de San Antonio, la relación del personal a su cargo, que presta servicio de seguridad en el distrito, ello a efecto de integrarlos al próximo Sistema de Seguridad Ciudadana del distrito y registrarlos en el Registro Municipal de Vigilantes Privados , siendo totalmente gratuita dicha afiliación.

**ARTÍCULO QUINTO**: Los vigilantes que infrinjan lo establecido en los artículos 3° y 4° de la presente, serán considerados como personas extrañas a las inmediateciones en las cuales supuestamente prestan sus servicios.

**ARTÍCULO SEXTO**: Para estar inscrito en el Registro Municipal de Vigilantes Privados, es necesario presentar los siguientes documentos:

a) Copia del DNI, carné de extranjería o carné de identidad.

b) Llenar un formato de inscripción – declaración jurada.

- Carta de presentación de la empresa, comité vecinal o vecino que contrate sus servicios.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La inscripción en el Registro, brindará al interesado la expedición de un carné que portará obligatoriamente al momento de ejercer sus actividades de seguridad en el distrito.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Municipalidad de San Antonio a través de su próximo Sistema de Seguridad Ciudadana, brindará a los vigilantes debidamente inscritos, el rol de integrantes del Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito, siendo beneficiarios de los programas de capacitación, adiestramiento y difusión a cargo de la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal de la Municipalidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Todas las agrupaciones y organizaciones vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad, podrán tener acceso al Registro Municipal de Vigilantes Privados, para lo cual simplemente deberán solicitarlo por escrito ante la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal. Asimismo, los vecinos deberán informar del cambio o cese del vigilante particular.

**ARTÍCULO DECIMO:** La Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal supervisará la actualización de la información contenida en el Registro, verificando sus datos con la Policía Nacional, RENIEC y demás organismos competentes, la que estará a disposición de los vecinos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal y Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente.

**SEGUNDA.-** Déjese sin efecto todos los dispositivos legales que se opongan a la presente.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**